

ALCANCE A LIQUIDACIÓN Y CÁLCULO CONTINGENCIA EN DESARROLLO AUDIENCIA ART 372 CGP
CASO ZULEMA SMITH GOMEZ MACIAS Y OTROS
SINIESTRO: 066865707- Apl. 123389

Estimadas Doctoras:

Comedidamente informamos que la contingencia existente en el asunto de la referencia se mantuvo a pesar de la reforma de la demanda, pues siendo la parte accionante un núcleo tan pequeño, se esperaba el interrogatorio de parte como determinante en la liquidación, y a pesar de que se contactó previamente a la apoderada del extremo actor esta no manifestó ánimo conciliatorio, por lo que, de lo obtenido en el curso de la audiencia inicial se determinaría una nueva valoración.

Se adjunta reliquidación realizada con base en el desarrollo de la audiencia, ante el planteamiento de la representante legal de no aceptar como fórmula de arreglo los 450 millones que propuso la parte demandante en la etapa de conciliación, por no estar ni siquiera cerca del máximo jurisprudencial tasado en caso de sentencia, y de la dinámica en audiencia de la cual participó activamente el juez, incluso reforzando la teoría de una supuesta concurrencia de culpas, aunque claramente esta no está demostrada. Por lo anterior, se llegó a una fórmula de 250 millones de pesos, obteniéndose autorización de casa principal por la suma de **230 millones** para el cierre del caso por conciliación; suma por la cual efectivamente se concilió.

LIQUIDACIÓN CON BASE EN LO PLANTEADO:

En el presente caso como liquidación objetiva de las pretensiones se estima un total de **\$337.090.000**, discriminado así:

1. **Por concepto de daño moral** se reconocerá la suma de **\$299.000.000** conforme a los siguientes parámetros:
 - **Daño moral por la muerte de Michel Restrepo:** Se tendrá en cuenta la suma de **\$194.000.000** por concepto de daño moral, discriminados de la siguiente manera:
 - (i) Al señor José Restrepo, padre de la víctima fallecida, se le reconocerá la suma de \$72.000.000 por el fallecimiento de la menor Michel Smith Restrepo.
 - (ii) A la señora Zulema Smith Gómez, madre de la víctima, la suma de \$72.000.000 por el fallecimiento de la menor Michel Smith Restrepo.
 - (iii) A la señora Katherine Restrepo, hermana de la víctima, la suma de \$50.000.000 por el fallecimiento de la menor Michel Smith Restrepo.

Las anteriores sumas económicas se liquidaron teniendo en cuenta la naturaleza del daño causado, pues la persona fallecida era una menor de solo 17 años; de la narración de los hechos de la demanda se evidencia que la menor fallecida convivía en el mismo domicilio

de los demandantes, siendo un núcleo familiar pequeño que se vio fatalmente aún más reducido como resultado del accidente. Por lo anterior se puede inferir sin dificultad el grave daño emocional producido a los demandantes, resaltándose en particular el agravio moral en la menor Katherine Restrepo, hermana de la víctima, quien tenía para la fecha del accidente solo 15 años, y quien tuvo que presenciar la muerte de su joven hermana. Además, se aplican los criterios jurisprudenciales fijados por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SC5686-2018 del 19 de diciembre del 2018, MP: Margarita Cabello Blanco: 05736 31 89 001 2004 00042 01, en donde se reconoció a los padres de la víctima en caso de muerte, una suma máxima de \$72.000.000; así mismo se aplica la sentencia AC2333-2024 del 07 de mayo del 2024, MP: Octavio Augusto Tejeiro Duque la cual tasa con los mismos criterios.

- **Daño moral por las lesiones de Katherine Restrepo:** Se tendrá en cuenta la suma de **\$105.000.000** por concepto de daño moral por las lesiones de Katherine Restrepo, discriminados de la siguiente manera:
 - (i) Al señor José Restrepo, padre de la víctima, la suma de \$35.000.000 por las lesiones de Katherine Restrepo.
 - (ii) A la señora Zulema Smith Gómez, madre de la víctima, la suma de \$35.000.000 por las lesiones de Katherine Restrepo.
 - (iii) A Katherine Restrepo Gómez, víctima directa, la suma de \$35.000.000.

Para el cálculo de los anteriores valores, se tuvo en cuenta los criterios jurisprudenciales fijados por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 23/05/2018, MP: Aroldo Wilson Quiroz, Rad: 11001-31-03-028-2003-00833-0, en donde se estableció que en los casos más graves como lo son las lesiones permanentes se le podrá reconocer hasta la suma de \$60.000.000. Por lo que para los señores José Restrepo, Zulema Smith Gómez y Katherine Restrepo se reconocerán 35 millones, lo anterior atendiendo a que, en el caso en concreto Katherine Restrepo padeció como resultado del accidente, trauma cerrado de abdomen y tórax, fractura en libro abierto de pelvis, fractura de rama isquiopúbica bilateral, fractura de sacro Dennis 8 y fractura de sacro; las cuales derivaron a una PCL del 16.29%, con deficiencias permanentes en pelvis y columna lumbar. Además, se resalta el hecho de que producto del accidente los padres de Katherine Restrepo Gómez también perdieron a su hija Michel Smith Restrepo, por lo que tuvieron que atender la recuperación de la salud de Katherine, mientras pasaban el duelo de perder a su otra hija. En igual sentido Katherine tuvo que pasar por su proceso de recuperación, mientras sufría el duelo de haber perdido a su hermana mayor.

2. **Daño a la vida en relación: \$35.000.000** para la joven Katherine Restrepo Gómez, como víctima directa del accidente. Se tuvo en cuenta los criterios jurisprudenciales fijados por la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 10 de marzo del 2020, MP: Ariel Salazar Ramírez, Rad: 2010-00053-01, en donde se reconoció por lesiones similares la suma de 40 millones. Al respecto debe tenerse en consideración que, aunque no existen criterios objetivos aplicables

de manera mecánica a los casos en los que se deba reparar este perjuicio, para este caso, se reconocerá la suma de \$35.000.000, atendiendo a que la víctima directa Katherine Restrepo tenía solo 15 años en el momento del accidente, y que padeció de trauma cerrado de abdomen y tórax, fractura en libro abierto de pelvis, fractura de rama isquiopúbica bilateral, fractura de sacro Dennis 8 y fractura de sacro; las cuales derivaron a una PCL del 16.29%, con deficiencias permanentes en pelvis y columna lumbar. Además, se resalta el hecho de que Katherine tuvo que pasar por su proceso de convalecencia y recuperación, mientras sufría el duelo de haber perdido a su hermana mayor en el mismo accidente.

3. **Daño emergente: \$3.090.000** debido a que se allegó la certificación del valor comercial de la motocicleta en la que transitaban las víctimas. Aunado a ello, mediante informe de campo se declaró la pérdida total de la motocicleta cuyo propietario era el señor José Marcos Restrepo de acuerdo con el certificado de tradición que reposa en el expediente.
4. **Análisis de la póliza:** como ya se indicó previamente, la póliza cuenta con un valor asegurado de \$4.000.000.000 para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.